

PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE UN NUEVO SERVICIO FERROVIARIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE VIAJEROS

Madrid, 27 de septiembre de 2017.

La Comisión Europea publicó, el 11 de agosto de 2014, el Reglamento de Ejecución 869/2014 sobre nuevos servicios de transporte ferroviario de viajeros (en adelante, RE 869/2014) en el que, de conformidad con el artículo 10.4 de la Directiva 2012/34/UE (en adelante, Directiva RECAST¹), se establecen normas detalladas sobre el procedimiento y los criterios que deben seguirse para la realización de las pruebas de objetivo principal y equilibrio económico por parte de los organismos reguladores. Los servicios de transporte internacional de viajeros se encuentran liberalizados desde el 1 de enero de 2010, de conformidad con la Directiva 2007/58/CE², incluyendo el derecho, por parte de los nuevos operadores, de recoger y dejar viajeros en cualquiera de las estaciones situadas a lo largo del trayecto internacional, incluso las situadas dentro de un mismo Estado (cabotaje).

El pasado 20 de septiembre de 2017, el Pleno de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) aprobó la Resolución por la que se aprueban los principios y criterios metodológicos a aplicar en relación con la prueba de objetivo principal de un nuevo servicio de transporte internacional de viajeros³.

Con fecha 25 de septiembre de 2017 ha tenido entrada en el registro de la CNMC formulario estandarizado de Intermodalidad del Levante, S.A. (ILSA), de conformidad con el epígrafe II.1.1º de la citada Resolución, mediante el que comunica su intención de iniciar un nuevo servicio internacional.

De conformidad con el artículo 3.4 del RE 869/2014, el organismo regulador publicará sin dilación en su sitio web la notificación realizada por el candidato. En cumplimiento de este artículo, la CNMC procede a la publicación de la documentación recibida de ILSA relativa a su propuesta de nuevo servicio internacional de transporte internacional de viajeros.

Finalmente señalar que a partir de la presente publicación comenzará el plazo de cuatro semanas previsto en el artículo 4 del RE 869/2014 para la solicitud de la prueba de objetivo principal por parte de las entidades previstas en la Resolución de 20 de septiembre de 2017 de la CNMC.

¹ Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 por la que se establece un espacio ferroviario europeo único.

² Directiva de 23 de octubre de 2007 por la que se modifican la Directiva 91/440/CEE del Consejo, sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios, y la Directiva 2001/14/CE, relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria y la aplicación de cánones por su utilización

³ https://www.cnmc.es/sites/default/files/1801439_1.pdf